



H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

QUINTA (V) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:14 once horas con catorce minutos del día 3 tres de febrero del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quinta (V) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '3' and several illegible signatures.

Handwritten signature in the bottom right corner.



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 34 treinta y cuatro proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA,**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, **con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González, a quien se le autorizó licencia para llegar tarde en Sesión Plenaria del 27 veintisiete de enero del presente año,** en consecuencia existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature at the bottom right corner.



Tribunal de lo Administrativo

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

El Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, hace constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:15 once horas con quince minutos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación y Responsabilidad Patrimonial, promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **64/2010 al 91/2010, sí como los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 2/2010 y 3/2010.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sólo para preguntar si los autos ya fueron revisados, para efecto de que no quede prueba por desahogar y estén completos. Interviene la Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**: son demandas que se recibieron y están en revisión por incumplimiento de requisitos que se les exigen a los demandantes, son asuntos recientes, por eso traen el numero 2/2010 y 3/2010 es solo para dar informe del turno, no son asuntos turnados para la sentencia, a penas se les está dando trámite. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Solo pido sean acuciosos para la admisión, si no es procedente en la admisión decirles que no, para no llevar juicios que no están bien, gracias.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta la Secretario General: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **34 treinta y**



Tribunal
de lo Administrativo

cuatro proyectos conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACION 639/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2008, promovido por el C. Oscar Fernando Ávila Bobadilla, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Relatoria de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En una ejecutoria mas, acerca de la temática de la presentación de la demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, se pondera el aspecto de la temporalidad en la recepción ante el propio Tribunal de Arbitraje y Escalafón, que vienen otros asuntos por igual a los que ya se han discutido, aquí una cuestión nada mas tiene que ver con el formato que se dice que es un cumplimiento de ejecutoria y se hace la referencia a que es un engrose de la Secretaria General, no mas mi pregunta seria si la ponencia es del personal de la Secretaria o fue un proyecto de la auxiliar Alhia. En uso de la voz **La Secretaria General de Acuerdos**: fue un proyecto de la Licenciada Alhia y yo le dirigí para los efectos de que se ajustara a los lineamientos de la ejecutoria y el computo de los términos. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; entonces nada mas para los efectos de que se puntualice lo de las iniciales que no vienen al final del proyecto, y ya en el fondo del proyecto, viene en la pagina ocho una palabra en la parte final del párrafo, dice desecamiento que debe de ser desechamiento, y el auto donde se admite no se si fueron debidamente ponderadas los requisitos de procedibilidad de las pruebas que están aquí consignadas, mas que haya la certeza de su acuciosa revisión y no se si por la cuestión de lo que se ha venido comentando últimamente en las ejecutorias, del tratamiento que corresponde al adjetivo que debe darse a los elementos de seguridad, por las reformas que se dio al articulo 123 del apartado B, de la Constitución, si todavía es dable seguirles considerando como servidores públicos, que de facto lo son, pero entiendo que en el tema de los cuerpos de seguridad, se les dice nada mas elemento de seguridad o cuerpo de seguridad, y no se alude como servidor publico, que es al que se alude en la pagina siete del cuerpo del proyecto, seria nada mas esa la inquietud y hacer énfasis en un detalle del cumplimiento de la ejecutoria, la situación fundamental por la que ponderó de la ejecutoria es que lo que nos dice el Tribunal Federal es que la demanda esta en tiempo y que como tal debe de



Tribunal de lo Administrativo

recibirse, y por otro lado el aspecto de darle cause insisto con todos los requisitos que se establecen y en el estudio respecto de la situación que se hace de la ejecutoria, veo muy marcado el énfasis a una situación de que no tiene que ver con tener que contabilizar los treinta días, o sea la situación no fue esa, y esto nace porque cuando la ejecutoria que en este caso entiendo yo que fue la que se transcribió, afortunadamente es el único proyecto que lo trae, nada mas fue omisa en la transcripción del voto minoritario que fue ponderado en la ejecutoria de amparo y que forma parte de la sentencia, y cuando se transcribe la sentencia, también debe transcribirse el voto minoritario, en una transcripción literal, que es en la pagina cinco, e insisto el tema no era la ejecutoria de verificar si estaba dentro de los treinta días, el tema era muy contundente, la presentación de la demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, es el termino en el cual se establece la procedibilidad de la admisión de la demanda por estar dentro del término que establece la Ley y por otro lado, la invocación de la fracción IX del articulo 67 de la Ley Orgánica, sobre esa fundamentación yo me desparto del proyecto por la infinidad de asuntos que se han votado y que tienen que ver con este tema del 67 fracción IX de la Ley Orgánica y que yo también no se si ya la Secretaría encontró el criterio que aduce el Magistrado Víctor Manuel que hay sentencias en contrario por la temporalidad de la demanda.

Handwritten signature: Victoria Campob

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Handwritten mark: a circle with a diagonal line through it

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con la consideración hecha por el Magistrado Armando García, respecto de la fundamentación que invoca la fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al no compartir que se trata de una relación administrativa, seria mi único punto en contra, y a favor del sentido del acatamiento de la ejecutoria.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto, con las mociones del Magistrado Horacio León Hernández.

Handwritten signature: VM

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Con ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al cumplimiento y se turna para **engrose** en cuanto al fundamento del mismo para suprimir el 67 y que se remita al Tribunal Federal para informarle el cumplimiento de dicha ejecutoria, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 639/2009 C.E.A.

Handwritten signature

RECLAMACION 909/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 005/2009, promovido por el C. Miguel Ángel Hernández Cuellar, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; en relación a este proyecto a mi me llama la atención las siguientes situaciones, primero yo creo que no debo de cesar en insistir en la obligación que tenemos de cuidar la redacción jurídica que debe distinguir a un Cuerpo Colegiado de esta índole, y empiezo por precisar en la pagina cinco, que alude en el cuarto párrafo al inicio lo siguiente, "...la parte actora señala que el acuerdo impugnado no señala..." luego en ese mismo párrafo en la parte final dice "...artículos 35, 53, 55 y 57 de la Ley de Justicia Administrativa y 295 y 363" y establece ahí la situación, y luego dice en la pagina 6 primer párrafo por lo que el oferente de la prueba testimonial manifiesta..." que manifiesta? y luego dice "...ante el juzgador que será él quien que los presentará..." aquí hay que hacer una distinción puntual, el artículo 363 del Código de Procedimientos Civiles, exige como requisito sine qua non que la manifestación es bajo protesta de decir verdad que no le es posible hacerlos comparecer oferente o quien propone la prueba, a diferencia de lo que dice la Ley de Justicia, porque la Ley de Justicia en una situación rara de esta Ley, dice en la parte final del artículo 35 de la fracción VIII, se señalaran los nombres y domicilios y testigos en su caso y el Código de Procedimientos Civiles, exige la manifestación bajo protesta de decir verdad, pero luego el párrafo que sigue, que todavía no entiendo qué fue lo que se quiso decir dice "...en esta tesitura este órgano colegiado colige de una interpretación armónica por los artículos 35 fracción VIII ultimo párrafo, 53, 55, 57 de la Ley de Justicia Administrativa, así como de los numerales 295 y 363 del Código de Procedimientos Civiles, que la carga procesal presentar..." yo creo que le falta el "de", a los testigos corresponde originalmente al oferente de la prueba, esa es una falsedad, luego pero se le exime de dicha obligación cuando manifiesta no poder presentarlo por sus propios medios, vuelvo a insistir una cosa es lo que dice ese artículo 35 y otra lo que dice el 363 y cual es el que va a prevalecer, porque también hay que ponderar, si en la ponencia se alude de manera reiterativa a la virtud del Código de Procedimientos Civiles, yo creo que la normatividad en su caso de la prueba testimonial leyendo con detenimiento la Ley de Justicia Administrativa esta completamente regulada, ahí no exige la manifestación bajo protesta de decir verdad que se le obligue a presentarlos, y luego dice: "...ya que los testigos pueden rehusarse a rendir testimonio a una audiencia por diversas causas y razones ajenas a la posibilidad del oferente, y que no deben de ser impedimento para la impartición de justicia..." esto no tiene congruencia no tiene nada que ver con el asunto, y luego dice "...por lo que el legislador estableció la obligación y facultad de los Tribunales de citar a los testigos..." es como decir el listón es de todos colores y también hay blancos, y luego dice: "...y en su caso inclusive ejercer



de lo **T**ribunal
Administrativo

los medios de apremio para compelerlos al desahogo...” a ver, aquí hay que hacer una distinción muy grande que yo creo que es fundamental en la teoría de la prueba, una cosa es el ofrecimiento de la prueba, los requisitos que deben satisfacer para su admisión y otra cosa son los requisitos de la prueba, que no tiene nada que ver con lo que se dice, el testigo puede comparecer, bien sea porque lo presente el oferente de la prueba o bien sea porque fue citado, y existe el valor universal de que nadie está obligado a declarar, entonces como está eso de que además se le puede compeler para el desahogo, esa es una situación totalmente inadecuada en la cuestión procesal, y luego se dice de citar a los testigos, si, pero siempre y cuando se cumpla con los requisitos, y luego ya se agrega: *“...para así brindar certeza jurídica a las partes para el desahogo de la prueba..”* yo creo que una cosa es el ofrecimiento de la prueba testimonial, dos, que se admita, cómo se admite, si se va a presentar los testigos el oferente o los va a citar el tribunal y luego viene la citación de los testigos, cómo se citan, cuáles son los apercibimientos, si no comparecen y ya en el momento de la audiencia, están en su derecho de decir, no declaro, o no se nada, y no se le puede compeler a que declaren, esa es una mentira, no es una obligación, y luego viene ya una transcripción que rompe la armonía de la estructura y señala los artículos y luego viene el 363 en la parte siguiente de la hoja en que dice: *“...los testigos serán citados a declarar cuando la parte que ofrezca su testimonio manifieste bajo protesta de decir verdad, no poder por si misma, hacer que se presenten...”*, entonces aquí en este caso, habrá que ver porqué, ahorita tendría que imponerme de los autos, como es que fue ofrecida la prueba para poder determinar si la Sala de Origen, desde luego, la Sala de Origen fue totalmente omisa, porque ahí si, ni el 35 ni 363 se aplicó, ahí sí se fue de banda el proyecto porque es algo que no tiene nada que ver, pero luego viene aquí el otro rubro, que concluye con la transcripción de esos artículos sin decir entonces porqué se admite la prueba, cual es el cuerpo normativo que se aplica, y luego ya se entra en la parte final de la página 7 el estudio ya de la prueba documental y es aquí donde más me preocupa el asunto, porque se establece como condicionante que nos digan si conforme a la Ley de Transparencia, procede o no que remitan la prueba o que informen sobre la prueba, nosotros no tenemos absolutamente ninguna limitante en el desahogo de la prueba, las únicas que están prohibidas en la Ley son, las que sean contra el derecho, contra la moral y las buenas costumbres, no nos dice la Ley y además que no lo prohíba la Ley de Transparencia, eso no es una situación que está prevista en la Ley, y luego aquí darle ya la gradación a la prueba que desde luego, sigue la misma sinergia de hacer alusión a las pruebas de manera genérica a una documental, pues yo desde que empecé a leer el proyecto dije quiero saber de qué se trata esa prueba documental, no la describen, no cuesta ningún trabajo decir, mira la prueba documental es esta, consiste en esto, para cuando menos saber de que se trata, todo el proyecto alude a esa situación de que es una documental, pero dice que se deberá de admitir la prueba girando oficio a la autoridad para que se exhibiera la prueba, así dice literalmente: *“...y girar oficio a la autoridad para que se exhibiera la prueba correspondiente de no existir impedimento lega...”* onces quiere decir que la potestad de la Sala esta condicionada al imperativo de la Unidad de Transparencia, pues absolutamente que no, eso no tiene nada que ver con la admisión de la prueba documental, y luego se dice en el último párrafo, *“...se arriba a la anterior conclusión en virtud de que la información confidencial que ofrece como prueba...”*, ¿que es lo confidencial?

PÁGINA 7/51



de lo **Tribunal**
Administrativo

¿es un secreto de Estado?, es una cuestión de Seguridad Nacional, agravie a la moral, agravie a las buenas costumbres, que es lo que agravia, dice: "...que ofrece como prueba no le puede ser entregada al actor por la autoridad correspondiente, a menos de que sea el actor o fuere el titular, así dice, de dicha información, sin que sea el caso en el presente asunto, así punto" ya no se como que se perdió la idea e inician con otra idea, por lo tanto, al tenor del artículo 31 de la Ley de Transparencia e información Publica del Estado, dicha información no estaba legalmente a su disposición por lo que al haber manifestado..." eso no tiene nada que ver, el principio esta muy claro, ese artículo 36 que sigo insistiendo que fue una mal copia del artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles, es muy claro, si el oferente de la prueba viene a manifestar "mira ya solicite esta prueba y no me ha sido entregada" ya que la Sala de Origen remita oficio para requerir a la autoridad que remita la prueba, insisto, si no es contra la moral, el derecho y las buenas costumbres, como vamos a decir que conforme al artículo 31 de la Ley de Transparencia haber si me las pueden remitir, entonces todas las pruebas van a estar condicionadas a la Ley de Transparencia, y luego en la página 9 se transcriben otra vez los artículos que no se porque tanta insistencia, y en la parte final se dice: "...después de haber dicho que conforme al 430 al articulo 2 de la Ley de Justicia, del análisis del escrito presentado 21 de Enero y los documentos anexos al mismo son suficientes para tener por admitidas las pruebas..." catorce y quince? que pruebas son? vuelvo a insistir, el derecho no se rige así nada más, imagínense nada más, que en una ejecutoria de amparo nos dijeran, mira no hay exhaustividad en la foja tal, no fundas ni motivas en la foja tal, y luego en la página diez dice finalmente: "...el accionante su prueba bajo su punto catorce, también cumple con el requerimiento a la prueba quince..." con que cumple? al exhibir la solicitud, que es elevada a la coordinación general administrativa de la procuraduría en el que le solicita le proporcione, creo que ahí es uno u otro, y creo que iría sin el "le" "...la información a la cual alude en la citada prueba, mediante el cual le contestan al actor respecto de su solicitud que ésta es catalogada como confidencial, en consecuencia de lo anterior, al tenor de los argumentos se dicte un nuevo acuerdo en los siguientes términos..." porqué? no se, y se dicta un nuevo acuerdo pero luego el proyecto de cómo se dicta yo creo que sí requiere que lo leamos con detenimiento para ver si lo comparten. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa: Voy a retirar el proyecto** para corregir alguna palabra que se repite en un renglón y luego también en la página seis que dice al desahogo de la presentación de los testigos y otras palabras que vienen en la hoja ocho nueve y diez, como es "le", que también se repite y alguna otras cuestiones de sintaxis para que quede claro este proyecto.

- **En virtud de lo anterior, el presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACION 1076/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 259/2009, promovido por el C. Mario Alberto Higareda Martines en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno y Encargado de la Oficina Recaudadora 135 de la Secretaria de Finanzas

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large vertical signature: *Carolina Campos*
 - A signature: *[Signature]*
 - A signature: *[Signature]*
 - A signature: *[Signature]*
 - A signature: *[Signature]*
 - A signature: *[Signature]*

Handwritten signature and scribble at the bottom right corner.



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor solo en cuanto al fondo y en contra del formato porque carece, bajo mi punto de vista, de la fundamentación y motivación que existe el artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** en lo que respecta al proyecto de fondo por el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, quien vota a en contra de la fundamentación, esto con relación al proyecto del expediente de Pleno 1076/2009.

RECLAMACION 31/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2009, promovido por la C. Maria Luz Gurrolla Rucobo y Otro, en contra de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Publica Municipal de Tlaquepaque, Jalisco. Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 31/2010.

APELACION 467/2009

[Signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2007, promovido por el C. J. Félix Fonseca Rodríguez y Otros, en contra del Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno del Estado. Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** EL Magistrado Armando García Estrada, solicitó los autos de origen, en todo caso en lo que llegan los autos, les parece que sigamos con el siguiente asunto? **Aprobado.** Solicitando a la Secretario General dar cuenta del siguiente asunto.

APELACION 973/2009

[Signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2008, promovido por el C. Ignacio García García en contra del H.

[Signature]

[Signature]



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, excepto** con la afirmación a fojas 7 del proyecto, y en los sucesivos a temas a fines relacionados o más bien que denominan la relación entre los miembros de seguridad pública y la entidad Municipal como una relación de carácter administrativo, **en ese sentido mi voto es dividido.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría de votos** en cuanto al proyecto y en cuanto a la afirmación a fojas 7 de que se considera una relación administrativa todos en contra, por lo que por este aspecto **se turna para engrose**, para que se suprima dicha aseveración. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más hay que ver si los votos en contra de los Magistrados Víctor Manuel León y Eleuterio Valencia son en contra también de esa expresión. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es en contra de todo, de la no procedencia de las horas extraordinarias y segundo la motivación también en lo que es el párrafo segundo de la página siete en donde se dice por un lado se habla de una relación administrativa y luego revuelve con cuestión laboral burocrático y se aplican fundamentos de la Ley de Servidores Públicos cuando el mismo artículo 18 de la misma Ley señala que no aplica a los elementos de seguridad pública. Interviene el **Magistrado Presidente**: Independientemente de los votos del Magistrado Víctor y Manuel y de Eleuterio Valencia Carranza, con el voto en contra en la totalidad del proyecto pero con los votos en contra del Magistrado Horacio y de su servidor es suficiente para que se corrija lo que se especifica en la foja 7 lo de la relación administrativa, entonces para que se suprima esa afirmación y ese argumento del





Tribunal de lo Administrativo

proyecto, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 973/2009.

Virginia Martínez Gutiérrez

APELACION 977/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2008, promovido por el C. Ricardo Rodas Díaz en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco. Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En los mismos términos expresados en el proyecto del expediente Pleno 973/2009, **mi voto es dividido** respecto de la misma expresión.

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa..**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor y en contra en los mismos términos que se emitió mi voto en el proyecto del expediente de Pleno 973/2009, en cuanto a al afirmación de la relación administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos en cuanto al fondo el asunto y en cuanto ala argumento vertido en el proyecto respecto a al relación administrativa **se turna para engrose**, únicamente para suprimir esa expresión del proyecto.

[Handwritten mark]

APELACION 981/2009

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2008, promovido por el C. Miguel Ángel Soltero Ocampo en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco. Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- En el presente proyecto, no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACION 874/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2007 promovido por el C. Ramón Ramírez Robles en contra del Director de Mercados y Jefe de Permisos, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. Ponente, **Magistrado Armando García Estrada** resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 874/2008 C.E.A.

APELACION 399/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2007, promovido por el C. Eduardo Valdovinos Rivera en contra del Presidente Municipal y Director de Seguridad Publica, ambos del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco. Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular la ejecutoria de amparo es nítida, transparente, clara, contundente y reiterativa, establece la ejecutoria de amparo en la parte considerativa que debemos de actuar, que lo que debemos de ponderar es la oportunidad del escrito de esa promoción que se presentan ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y no de la Oficialía de Partes del Tribunal de lo Administrativo para señalar lo que equívocamente se dijo por mayoría de votos en aquella sentencia, más aún cuando yo he insistido en esa temática de que si el auto admisorio no fue impugnado no tenemos la potestad para revocar nuestras propias determinaciones, es una violación flagrante a los principios deontológico del proceso y luego en este rubro, el propio Tribunal Colegiado nos dice que incluso hace una interpretación importante que creo que viene a exacerbar aún más esta situación de la discusión sobre los juicios de los elementos de seguridad porque a diferencia de la otra ejecutoria que ya se dictó y de otras más que hemos visto y las que vienen, señala los siguiente este Tribunal: "...sin que sea óbice lo anterior lo considerado por la responsable en el sentido de que al no formar parte del Poder Judicial del Estado, el citado Tribunal Burocrático la presentación ante éste de la demanda, no interrumpe el plazo a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa, es así porque esta legislación que rige el procedimiento de origen o sea el de nosotros en ningún precepto dispone la no interrupción del termino de interposición de la demanda, lo que debe interpretarse tácitamente como una aceptación de su interrupción, sobre todo cuanto como se señaló el servidor público no conoce la certeza de qué autoridad debe conocer de su demanda, caso en el que se reitera tal equivocación no debe dar lugar a imposibilitar su defensa contra los actos que estima lesivos a sus derechos..." y luego más delante se pondera que la fecha que debe de considerarse es la del cinco de septiembre cuando presentó su demanda ante el Tribunal de Arbitraje, y luego dice: "...en tal virtud con plenitud de jurisdicción resuelva lo que en derecho procede respecto del recurso de apelación interpuesto por al autoridad demanda contra la sentencia, y luego dice: en similares términos se pronunció este Tribunal Colegiado al resolver el amparo directo 396/2009 del indice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito..." pues bien, aquí está muy clara la cuestión del cumplimiento de la ejecutoria, y luego viene en este rubro que el análisis que debimos haber hecho, primero, se deja sin efecto en el resultando la sentencia y otra vez en el considerando se vuelve a decir el mismo

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature that appears to be 'Eduardo Valdovinos Rivera' and several other scribbles.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



Tribunal de lo Administrativo

texto literal del párrafo que deja sin efectos la sentencia, en la página 21 dice el tercer párrafo: "...a criterio de los que aquí resuelven en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, los anteriores agravios... no veo cuales, expuestos por la autoridad demandada resultan infundados..." hay que dar la razón del porqué son infundados, sigue siendo un gran problema para nuestros Secretarios encontrar esa formula técnica que nos hace a nosotros peritos en derechos de que el agravio consiste en confrontar precisamente ese hecho que se estima es ilegal con respecto a lo que aduce una norma ordinaria que debe de acatar la autoridad y que desacató al emitir tal resolución o equis resolución y decir entonces que por tal virtud el agravio es infundado, porqué? porque no supera, no mejora los argumentos etcétera, etcétera, no se dice nada, solo que dice son infundados en virtud de que la autoridad demandada parte de la premisa errónea de que el actor tuvo conocimiento del acto impugnado de manera legal, no dice cuando, en donde, cómo, cuando le notificaron, cómo se enteró, porque si vamos adentrar a la temática de considera la temporalidad, que es lo que aduce, es cierto, ya nos dijeron los del Tribunal de Arbitraje y Escalafón es inmaculado, entonces ahora decir, en este párrafo mira, en tal fecha dentro del procedimiento cuanto se concluyó el procedimiento Administrativo por la dirección de Asuntos Internos, en tal fecha fuiste notificado como consta en esto, no se dice nada, solo se dice que porque tuvo conocimiento del acto impugnado de manera ilegal, yo entiendo que si yo califico algo de legal tengo que vestir a la muñeca de legal, para poder decir que la conozco, si yo digo que nada más el actor sí tuvo conocimiento del acto impugnado de manera legal, en base a que? no lo dice la sentencia y luego viene el otro, insisto, ya no volver a reiterar esa situación de que nuestros secretarios su lenguaje tal limitado de sinónimos, antónimos, la semántica, la relación jurídica, la argumentación, en fin, otra vez la transcripción de artículos que no sirven absolutamente de nada! y mucho menos, dijera bueno, mira te voy a decir porque es infundado el agravio, este artículo a ti te impone esto y así dice y luego, continuando en ese artículo, por tal razón como se podrá observar en las actuaciones está prueba dice.. ok, porque entonces sí voy enlazando los hechos, la fundamentación, la motivación, pero nada más de un derepente agarrar y dice: "mira aquí está porqué y el artículo se transcribe tal y el otro artículo dice esto y el otro así", eso no sirve absolutamente de nada! No lo digo de broma y no lo digo por fastidiar, es algo que distingue a la jurisdicción, por eso el Poder Judicial es perito en derecho a diferencia de los otros dos Poderes, porque se domina esto la técnica procesal, y luego viene en la página 22 los siguiente: *de lo antes transcrito se aprecia que solo se computarán los días hábiles*, cómo es posible que tengamos que transcribir el artículo 19, el 20 el 89 el 13 para decir que los términos para la interposición de la demanda son días hábiles, yo creo que eso es por obvio, yo mejor quisiera que dijeran en lugar de ser tan obvios en esa expresión que en el tercer párrafo de la página 21 me dijeron porqué sí fue legal la notificación, eso si me interesa saber porque yo tengo que convencer a quienes leen las resoluciones y luego dicen que son días hábiles, si, no hay duda! el amparo también ya lo dijo, estamos, vamos! a parte de que no nos ceñimos a la ejecutoria de amparo decimos cosas que no van, y luego dice en el otro párrafo: "...En esa tesitura..." yo creo que a lo mejor la transcripción de los artículo "...en atención a lo manifestado bajo protesta de decir verdad por su escrito aclaratorio presentado ante al Oficialia de Partes del Consejo General a fojas 15 que tuvo conocimiento de manera verbal..."

Alvarez Amparo

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

33

[Handwritten mark]

2

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

ejecutoria de amparo no discute eso, no nos dice que tengamos que analizar si la recepción en la Oficialía de Partes en el Consejo estuvo bien o mal, sino que era resolver la materia del fondo, y luego, en la página 23 se dice en el párrafo segundo, en el cuarto renglón se debe distinguir entre los efectos del acto impugnado y de éste por sí mismo no se que se quiso decir, no en contra la relación o correlación en la materia de la argumentación que se da en ese párrafo y luego dice en el penúltimo párrafo en diverso orden de ideas en relación al tercer agravio- yo sigo todavía sin saber cual fue el primero, cual fu el segundo y en que consistió el tercero- que hace valer la autoridad demandada en el que lo medular aduce que el actor no acreditó el acto impugnado, el mismo se considera infundado y se coincide con las manifestaciones del actor en este agravio que dice? No decimos nada, nada absolutamente, no razonamos ni argumentamos nada, y luego dice en el último párrafo después donde dice policía de línea y luego siguen los puntos las comillas dice: tal y como lo razonó y motivo la sexta Sala Unitaria, qué motivó y qué razonó la Sexta Sala Unitaria en el considerando de la página 149? que el acto sí quedó plenamente acreditado sin que la autoridad demandada haya mostrados sus excepciones ni exhibido prueba alguna que acreditara que actor consintió expresamente el reacomodo de plaza aquí ya me cambiaron la temática, estábamos hablando de la temporalidad de cuando lo recibió, cuando tuvo conocimiento y en la parte final, rompiendo con la armonía y la sintonía de lo que venía redactando aquí concluye diciendo: no exhibió prueba alguna que acreditara que el actor consintió el reacomodo de plaza cuando yo no he visto que se esté discutiendo en la página 23 el tema de la plaza o de la reducción del monto, nunca se ha subido al debate de la discusión y aquí ya está en un corolario, no acreditó el reacomodo, ahh! Porque? no sé, y luego viene el otro agravio: hecho valer por la autoridad demanda en el que manifiesta que la Sexta Sala se excede, no se trata aquí y con respeto del Titular de la Sexta Sala de decir si la Sexta Sala efectivamente acertó, hay que decir porqué acertó, esa es la virtud del Ad Quem, de ser revisor, porque sí, porque yo siendo que los proyectos en el ejercicio del mínimo esfuerzo y no precisamente el que tiene que ver con la cuestión de un dogma de ciertas personas el concepto de mínimo esfuerzo es nada más decir sí porque sí y que al final de cuentas la Sala fue al que dijo que estaba bien, creo que ese no es el motivo, ya al final dice en este último agravio, que creo que es el cuarto, dice que es infundado, porqué? no se porqué, pero dice que sí es competente para conocer de los actos relativos a la relación administrativa de los Municipios con su cuerpos de seguridad y en el caso la determinación de la autoridad de reacomodar, haber, otra vez viene el reacomodo, donde lo estamos analizando? Con respecto de qué , en relación a qué hecho, no hay nada y luego viene la transcripción del 67, para que queremos el 67 que luz me da del reacomodo o de las plazas, que luz me da a cerca de la temporalidad de la demanda, si proceden o no las prestaciones que exige, si fue o no razonado la reducción de sus emolumentos como policía, nada de eso decimos en la sentencia, absolutamente nada y luego concluimos, que por todo lo dicho, que no se dijo nada, es fundados los agravios de Verónica y decimos que por lo que con fundamento en los artículos tales y tales, que afortunadamente ya nos los transcribieron, de la Ley de Justicia se concluye, ya, resolutivos, donde están las pruebas, que ofrecieron, cual fue la materia de la impugnación, cuales son los actos administrativos reclamados, o los

Calleses Ocampo
[Signature]
[Signature]
[Signature]
33
[Signature]
[Signature]





de lo **T**ribunal
Administrativo

actos laborales que fueron violentados los derechos laborales en **relación a que**, con qué lo acredito, porqué no tuvo razón la autoridad, discúlpenme yo en esto no puedo guardar silencio porque este es mi trabajo, amén de la violación a los numerales 73 de la Ley de Justicia Administrativa y 430 del Código de Procedimientos Civiles, por eso me aparto de la mayoría.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Estoy con mi voto dividido, a favor** del sentido de la interlocutoria en relación con la confirmación de la sentencia de la Sala de origen, y **en contra** de la motivación y de la fundamentación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Por las expresiones señaladas **con mi voto dividido**, desde luego **a favor** del cumplimiento de la ejecutoria se constriñe a tener en tiempo la formulación de la demanda, más sin embargo en el resto del proyecto **en contra** porque no atiende la apelación, en concreto no cumple lo que señala el artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud e lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo y por lo que respecta a los dos votos divididos, existen dos votos en contra de la fundamentación y motivación que no se cumple con lo que establece el artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa, existen dos votos en contra y dos votos a favor en virtud de ello y toda vez que la Presidencia se encuentra impedida de emitir voto de calidad, dicho voto de calidad se le otorgar al Ponente del proyecto para que emita su voto de calidad para lo cual se le concede el uso de la voz: Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa: A favor del proyecto** toda vez que como se demuestra de su lectura integral y no a retazos, la resolución esta debidamente fundada y motivada. Interviene el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y **se aprueba por mayoría de votos** en cuanto a este concepto de los votos divididos, dado que el Ponente emitió voto de calidad a favor de su proyecto, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 399/2009. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Para rogar se me turnen los autos para formular el voto particular a la brevedad ya que son cumplimientos de ejecutoria de amparo.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top, a scribble, a circle, and the number '3' written vertically.

Handwritten signature at the bottom right corner.



RECLAMACION 1045/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2009, promovido por el C. Jaime Flores Guzmán en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor del sentido, no así del reenvío que se hace en el párrafo tercero de la foja 8.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en lo general y únicamente por lo que respecta al reenvío por el voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y en ese aspecto se aprueba **por mayoría** de votos.

RECLAMACION 1/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2006, promovido por Metro Meters, S.A. de C.V., en contra del director Jurídico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

Virginia Martínez Gutiérrez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Salvador Campos

[Signature]

[Signature]

*3
13*

[Signature]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Con **mi voto dividido, a favor del proyecto pero en contra** de la motivación porque no nos transcribe en lo conducente la existencia de esa resolución que se alude porque no podemos tenerla por antonomasia de decir que sí, cuando menos debió haberse transcrito en el proyecto la parte total en ese Juicio de amparo donde efectivamente queda sin efectos la medida cautelar para que se justifique la ausencia del interés jurídico mejor dicho la que ya no existe perjuicio al reclamante y por esa cuestión mi voto en contra y a favor del fondo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo únicamente por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, en cuanto a la motivación vertida en el proyecto, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 1/2010

RECLAMACION 1/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 50/2006, promovido por Metro Meters, S.A. de C.V., en contra del Director Jurídico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque en el caso particular debió de haberse modificado la resolución impugnada porque basta advertir la transcripción que se hace el auto recurrido para poder precisar que carece de total fundamentación y motivación la negación de la medida cautelar, ya nos han señalado en infinidad de ejecutorías sobre el análisis que tenemos que hacer en relación al pedimento de la medida cautelar sobre los principios de la apariencia del buen derecho, lo relativo a la consideración del porqué no se reúnen los requisitos o las hipótesis que alude el artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa para poder establecer primero si la negación de la medida sólo se indica que de concederse se seguiría perjuicio a un evidente interés social y se contravendrían disposiciones de orden público, cuales son éstas, en que consisten, en que se altera el orden público y cuales son las hipótesis del 67 al caso, el interés jurídico no se analiza, la apariencia del buen derecho, un análisis primario de los documentos que exhibe para determinar si le asiste el derecho para la medida cautelar, en su caso, si efectivamente no están satisfechos estos requisitos del 67, eso fue lo que debió haber dicho el proyecto, se modifica por la ausencia de fundamentación de la Sala de origen y se niega por estas consideraciones, el interés jurídico si lo tienes satisfecho, la apariencia del buen derecho no es bastante, los documentos que exhibes no es suficiente para establecer cuales son los perjuicios o cuales son los daños que se pueden ocasionar de no concederse la medida y los más importante, qué es lo que debió haberse primado en el proyecto que tampoco lo dijo, como tampoco lo dijo la Sala de origen, en donde está la afectación al interés social y al orden público, esos no son valores que existen por antonomasia, en el derecho están gradados y están calificados, si yo digo que niego una medida cautelar por el orden público, en qué consiste, riesgos de vidas? al continuidad de un centro de vicio, el agravio que puede sufrir la sociedad de que siga continuando el ejercicio de ese derecho que pretende el particular, no se dice absolutamente nada y el proyecto, desafortunadamente ,comete el mismo error que la Sala de origen, por eso mi voto en ese sentido, solicitando además se me turne los autos para voto particular.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1/2010, tórnense los autos al Magistrado Armando García Estrada para que formule su voto particular.

Armando Campos

RECLAMACION 2/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 211/2009, promovido por el C. Miguel Carrizales García, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten mark]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que el funcionamiento y la validez de las resoluciones emitidas por la autoridad demandada Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano, al tratarse de un Órgano Colegiado requiere de la participación de la totalidad de sus integrantes y de un acto procesal como en la especie se analiza, no hay ninguna exoneración ni posibilidad de que no exista o se dé la ausencia de la firma de alguno de sus integrantes porque el razonamiento es a *contrario sensu*, no es que la Ley imponga la obligación, sino que de la conformación legal de esta Comisión se deriva que su integración, su actuación y su representación es colegiada.

13

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 2/2010.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Virginia Martínez Gutiérrez

RECLAMACION 19/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 004/2009, promovido por la C. Verónica Rizo López, Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en contra de Abraham Gleason Franco y Sonygas, S.A. de C.V., y Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Signature]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 19/2010.

RECLAMACION 36/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2009, promovido por la C. Leticia del Consuelo Mestas, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Jefe de la

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

Oficina Recaudadora No. 2 y Jefe de la Oficina Recaudadora No. 4 de Guadalajara, Jalisco, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Campos

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 36/2010.

APELACION 1081/2009

3

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2008, promovido por el C. J. Jesús Corona Esquivel, en contra del Tesorero Municipal y Jefe de Departamento de Administración de Ingresos Zona Minerva, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 1081/2009.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACION 350/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 179/2008, promovido por la C. Luz María Echegoyen Bobadilla en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, primero bajo mi óptica personal y sin dejar de reconocer que pudiese ser subjetiva, aunque intento que no lo sea.



Tribunal de lo Administrativo

estamos en una repetición del acto reclamado, toda vez que no se acata en sus términos la ejecutoría, la ejecutoría de manera muy puntual en la página 11 precisa con toda claridad los efectos de la ejecutoria, la trascendencia de distinguir entre la circunstancias de que se pondere por un lado la escritura pública de propiedad que aún extemporánea al estar incluida en la ejecutoria de amparo debe ponderarse en la materia del debate, dos, el derecho de propiedad es falso, porque este es un valor fundamental de la teoría de las obligaciones y de la teoría del contrato que solo se acredite con una escritura pública, eso no debemos decirlo y menos los que somos peritos en derecho, y aquí en la ejecutoría eso se está señalando, porque habrá que ver de los documentos que en su caso haya acompañado que aquí nada más se alude a un documento sin precisar cuales son, y su derecho para venir a impugnar lo relativo al cobro de ese impuesto predial, no tiene nada que ver que la inmobiliaria fraccionadora puerta del bosque que aparece en el recibo del predial, primero ponderar algo que es fundamental en un derecho personal y subjetivo para los efectos de la admisión y la procedencia de la demanda, basta con que demande y acredite su interés jurídico para mi es manifiesto porque cuenta con el documento y fue quien además realizó el pago y así consta en el documento y no se establece la motivación y la argumentación jurídica del porqué esta situación no le crea ni le engendra su interés jurídico para venir a demandar, y luego, habrá que establecer que precisamente dentro del derecho procesal que incluso aquí la ejecutoria de amparo, insisto, si se hubiese atendido con detenimiento lo que dice en la página 11 fundamentalmente de la ejecutoria, está constriñendo, nos está diciendo que en el caso particular existen dos razones para admitir la demanda, una que sí tiene interés jurídico, dos, que lo acredita con el recibo que acompaña y tres con ese documento que fue recibido, porque hay un principio procesal, si recibieron ese documento de la escritura, eso será materia de estudio de la sentencia de fondo ponderar si con ese documento ya en la sentencia sí asiste la razón para destruir o no el acto administrativo impugnado, si hubieran dicho en la Sala de Origen, en relación a ese escrito dígamele que no ha lugar a admitir esa documental; entonces si no tendría razón jurídica, pero exigir la medida cautelar, bueno, estoy de acuerdo, porque no forma parte del debate pero desde el momento que incorporan al debate, como quieran llamar, por error, por omisión, por intención, lo que sea, ya forma parte del debate y a esto es a lo que alude la ejecutoria de amparo, porque si la ejecutoria de amparo hubiera visualizado jurídicamente que ese documento no satisface por extemporáneo no debe trascender, ¿Por qué? no debe valorarse? el Tribunal Colegiado no hubiese tenido recato alguno en decir, sabes que, en relación a este concepto de violación que haces valer de tu título es totalmente inoperante porque no lo presentaste en tiempo y forma ante la Sala responsable y eso convertiría su concepto de violación en inoperante y dicen, es fundado tu concepto, tu tienes un título de propiedad, aquí no vamos a discutir cuando se emitió el acto, lo tienes y además admitieron a la relación procesal, y por eso se constriñe en analizar estas cuestiones que no fueron ponderadas en el proyecto, además de que como lo señale en el otro proyecto si se hubiese atendido una lectura aunque sea gramatical al documento y al proyecto, hubieran advertido también una reiteración creo yo abusiva de expresiones reiterativas para decir exactamente lo mismo, incluso se llega al extremo de señalar en párrafos tres veces la misma palabra, no

Carolina Campob

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

133

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

en párrafos, perdón en un renglón tres veces la misma palabra y bueno, yo lo quiero precisar ya así de manera general porque para no incurrir en esa omisión de lo que se llama que son retazos, porque creo que yo debo de ocuparme de los puntos fundamentales de la resolución y no de leerla porque sí la leí desde luego y que esto me establece la oportunidad de precisar la infinidad de omisiones de gramática, que eso es lo menos delicado, que aunque abogados sería lo más grave, nada más voy a precisar eso, pero lo delicado es que estamos repitiendo el acto reclamado, por eso **mi voto en contra.**

Patricia Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 350/2009. En uso de al voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Rogando se me turnen los autos para formular voto particular razonado.

Armando García Estrada

APELACION 401/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2005, promovido por el C. Martin Parbul Corona, en contra del H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, y Dirección de Seguridad Tránsito y Vialidad, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

Horacio Leon Hernandez

Eleuterio Valencia Carranza

Victor Manuel Leon Figueroa

Armando García Estrada



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 401/2009 C.E.A.

RECLAMACION 966/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2009, promovido por Grúas de América de Occidente, S.A. de C.V. en contra de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 966/2009.

APELACION 706/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



Tribunal de lo Administrativo

partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2005, promovido por la C. Sonia Ávila Luna en contra de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

Alberto Barba Gómez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 706/2009.

13/1/10

APELACION 1002/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las **partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 263/2007, promovido por la Comisión Federal de Electricidad, en contra del Presidente Municipal, del Tesorero y Director de Obras Publicas del Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez, Jalisco, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Signature]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Signature]



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí hay un punto que es una situación del expediente que en la foja 141 cuando se admite la prueba pericial la Sala le hace una prevención al oferente para que exhiba los honorarios ante el Tribunal y le dice incluso que deberá de hacerlo, que exhiba los honorarios independientemente de cuestiones ajenas a la litis, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por perdido el derecho al desahogo de la prueba, comparece el perito, ni siquiera comparece la parte oferente de la prueba y dice: *vengo a manifestarme Sala que ya me fueron pagados los honorarios, por lo tanto ya está cumplida la prevención*, esta situación no se aborda en el debate y esto daría lugar a tener por pedido el derecho al desahogo de la prueba, que la Sala no lo hizo y que conforme al principio del 444 porque es una violación formal que sí va en perjuicio de la autoridad demandada, y contrario a lo que la propia Sala argumenta en su acuerdo del 26 de noviembre, después le tiene por cumplido al perito y la prevención no es para el perito, también quiero puntualizar, la prevención es para el oferente de la prueba y quien viene a cumplir la prevención es el perito que no es parte en el Juicio ni tiene facultades para impulsar el procedimiento, él puede exhortar y puede hacer pedimentos que tiendan exclusivamente a las necesidades de lo que requiere para emitir su dictamen pero a quien se le previno aquí fue al oferente de la prueba, oye en tres días exhibeme los diez mil pesos para el perito auxiliar, el perito viene exactamente y dice, en lugar del actor, vengo a cumplir la prevención y a él no se la hicieron y dice que ya le pagaron los honorarios, en contra del espíritu de la Ley, y luego me voy con otro detalle con otra violación que tiene el procedimiento, se quejan en el agravio que esa es la parte final que me interesa nada más de ponderar del proyecto, que en la parte final de este asunto, se dice en la página 15 en el segundo párrafo es en donde se analiza el agravio que tiene que ver con la prueba pericial y le dicen que es infundado y yo creo que no es infundado porque en el desahogo de esa prueba pericial, insisto, que ya de origen es irregular procesalmente por no decirle escuría el desahogo de la prueba, porque cuando citan a los peritos no les hacen ninguna prevención, nada más les dicen te cito a ti perito de la autoridad demandada para que comparezcas el día de la audiencia y te notifico en términos del acuerdo de tal fecha, donde le dicen oye mira para que comparezcas, emitas tu dictamen en caso de no comparecer perderás el derecho a intervenir en el desahogo de la prueba, o sea, todas las prevenciones que establece la normatividad en el desahogo de la prueba pericial porque en su caso también el otro principio sería, que viene en otro proyecto también, otro asunto que también lo voy a enlazar donde con posterioridad al desahogo de la prueba, exhiben un justificante del porqué no comparecieron, eso es incorrecto, pero aquí el punto es que yo advierto aquí dos violaciones, la primera que la prevención de los honorarios no era el perito el que debe de pagar los honorarios es el oferente y no tiene que cumplir el perito la prevención, desde ahí está por perdido el derecho y esto sí es un agravio porque está supliendo la deficiencia de la queja la Sala de origen y lo segundo que no fueron citados de manera directa para el desahogo de la prueba pericial y por lo tanto en este rubro por lo que corresponde a este agravio que viene en la página 15 del proyecto yo sí estoy en contra y esto haría la modificación porque es en la prueba en la que se basó la resolución de la Sala de origen, como el proyecto



Tribunal de lo Administrativo

como en su caso establecer la confirmación de la sentencia, por eso mi voto en contra.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las consideraciones ya señaladas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1002/2009 y túrnense los autos al Magistrado Armando García Estrada, para formular su voto particular razonado, en relación con el proyecto ya discutido.

APELACION 1014/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 197/2008, promovido por el C. Olegario Juan de Jesús Martínez en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 1014/2009.

APELACION 1086/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 232/2008, promovido por el C. Luis Eduardo Romano Zavala, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Presidente Municipal, Secretario General, Director de Inspección y Reglamentos y Otros, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular creo que bajo mi opinión jurídica, no hay duda que el interés jurídico y la afectación a la esfera jurídica de sus intereses porque aquí se alude una situación como si fuera contradictorio el interés jurídico y la afectación a la esfera jurídica, son situaciones que no están disociadas y por el contrario imposible de separar porque donde haya afectación en la esfera jurídica de los intereses, hay interés jurídico y donde existe interés jurídico, provoca afectación en la esfera jurídica de los interés, eso es inevitable en la teoría de todos los procesalistas de esta temática, pero aquí en el punto toral que yo me quiero referir, creo que debió haber ponderado la Sala de origen, cómo el proyecto, esto es que el demandante cumpliendo con las disposiciones urbanísticas, en especial a lo que establece el artículo 169 y 170 de la Ley de Desarrollo Urbano, a su demanda acompañó todos y cada uno de los documentos con los cuales justifica haber agotado aquél principio de obligatoriedad de aquel criterio colegiado que tiene que ver en las acciones urbanísticas conforme al 192 de la Ley de Amparo, que si acudió previamente a la



Tribunal de lo Administrativo

instancia administrativa como debe de ser, exhibe todos y cada uno de los documentos con su acuse respectivo de recibido ante la áreas correspondientes de Zapopan y además acompaña porque consta, los documentos con su demanda, la licencia de edificación, incluso acompaña la publicación en el periódico oficial del Estado, el Plan parcial de Urbanización de la plaza corporativa Zapopan, acompaña su titulo de propiedad como vecino propietario aquí es ambos, vecino propietario que se ve afectado en el entorno de su calidad de vida, exhibe su titulo de propiedad, exhibe el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan del Subdistrito Urbano ZPN-5/01 de Puerta de Hierro, exhibí los Planos correspondientes, la justificación de la clasificación él adquirió su residencia y todos estos documentos así en cascada señalados sin haberlos puntualizado menos valorando de manera especifica, porque no me alcanzaría a lo mejor una o dos horas para hacerlo y esto es precisamente el trabajo que tienen que hacer las ponencias para no violar los artículos 73 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y 431 del Código de Procedimientos Civiles, y así entonces poder decirle al Apelante que no tiene interés jurídico porque cada uno de estos documentos en su inmensa mayoría documentos públicos, no justifican su interés jurídico. Y más sin embargo no se dice absolutamente nada de eso y aquí está muy claro el aspecto del derecho que tiene y que creo yo, que incluso, pudiera irme yo al extremo desde luego con el gran riesgo -de que bien decía Piero Calamandrei, que el que más habla es el que mas se equivoca- que en el caso concreto veo a simple vista, de las pocas demandas que he visto en cuestiones urbanísticas, debidamente documentadas y requisitadas, más sin embargo, pasó por omisión el estudio, el análisis, la argumentación, la valoración, lo que establece el artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa, porque yo considero que de todos estos documentos que aporta es manifiesto indudable, incontrovertible el interés jurídico y la afectación en la esfera jurídica de sus interesés, no hay la menor duda y que debió haberse resuelto de fondo para analizarse la legitimidad o bien la ilegalidad que en su caso cometió la autoridad correspondiente demandada al modificar precisamente en el caso particular el Plan Parcial de Desarrollo en la zona de Puerta de Hierro, insisto, desafortunadamente no se entra al estudio de las pruebas ni en lo general, menos en particular, porque lo único que hace el proyecto es transcribir el proyecto de origen pero no confronta la relación procesal, prueba sentencia y menos los agravios. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En la página 19 del proyecto, en el último párrafo, se inserta un argumento toral que sostuvo la Sala Unitaria para dictar la sentencia correspondiente, y de manera precisa se manifiesta la Sala en ese sentido quien aquí resuelve considera que se actualiza la causal de improcedencia y por ende el sobreseimiento del Juicio que nos ocupa, prevista en la fracción I del artículo 29 en relación a la fracción I del artículo 30 ambos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, por no afectarse los interesés jurídicos del demandante y en la ficha informativa se hace una síntesis y se precisa que la improcedencia no se actualizó por la falta de interés jurídico, sino porque el accionante no acreditó con medio de convicción alguno que las resoluciones impugnadas le causaran lesión en su esfera jurídica, es decir desde la Sala de origen, se hace un distingo entre acreditar el interés jurídico y no acreditar la afectación en su esfera jurídica y por ello se concluyen que son infundados los agravios por cuanto que no superan los argumentos de la sentencia impugnada, no se combaten los agravios, precisamente este

Elaborado en Zapopan

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

razonamiento que hace la Sala de origen y por ello, insisto, que lo procedente es confirmar la sentencia apelada por los motivos y consideraciones legales referidos en el último considerando de este proyecto de interlocutoria.

Virginia Martínez Gutiérrez

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 1086/2009. Túrnense los autos al Magistrado Armando García Estrada para formular el voto particular razonado.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACION 127/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2009, promovido por la C. Gabriela Rangel Rodríguez y Otros, en contra del Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Aquí el sentido de la ejecutoria, que trasciende a la mera literalidad de lo que pudieran ser las pretensiones hechas valer por el accionante, el punto

13

[Signature]

2

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

que yo quiero remarcar ese dilema también en el que los justiciables se ven involucrados cuando acuden a esta vía jurisdiccional a plantear única, exclusiva y puramente prestaciones de carácter laboral al convertirnos por ficción jurídica en un Tribunal Laboral y que el desechamiento o la exigencia de cuestiones apriorísticas para admitir o para resolver el sentido de que si no hay negativa expresa no podemos resolver ni podemos entrar a este tipo de cuestiones, es un equívoco jurídico que está ampliamente remontado que debemos atenderlo, y casi a tres años de estar discutiendo y resolviendo asuntos de esta naturaleza.

Elvira Campos

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra en relación a la condena del pago de horas extras.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 127/2009 C.E.A.

RECLAMACION 40/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2009, promovido por el C. José Pablo Domínguez Ramírez, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

3

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

2

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que el requerimiento y la condicional establecida por la Sala de origen para que una prueba de carácter documental se tramite en sus términos previo el pago de los derechos que correspondan, es parte de la admisión, es implícita a la admisión de la prueba documental en la forma en que fue ofertada por la parte actora, es un elemento que forma indiscutiblemente parte de esta admisión, no puede aislarse la imposición por parte de la Sala de origen en el pago de derechos de la admisión en sí misma, y ese es el sentido extensivo pero también preciso en términos jurídicos que se le debe de dar a la imposibilidad de impugnar como lo hace en este caso la recurrente, y dicho sea de paso, también que siempre me he manifestado en contra de que las Salas Unitarias o el Pleno de este Tribunal impongan deberes Tributarios a los particulares que vienen a debatir puntos jurídicos ante nosotros y que la línea es muy clara, nuestra actividad Jurisdiccional no exonera en sus alcances a los contribuyentes y obligados al cumplimiento de sus deberes pero tampoco los puede imponer y menos condicionar en el ejercicio del acceso a la justicia, eso corresponde siempre a quien por potestad Constitucional tiene ese atributo que es la determinación, la recaudación y el cobro en sus términos de cualquier contribución, que en este caso sería la autoridad Municipal.

Horacio Leon Hernandez

[Signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

[Signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León y yo agregaría un detalle más, en qué momento en el acuerdo que se transcribe en la foja dos y que concluye a fojas tres, se hace la escisión para considerar que ese requerimiento no forma parte de la admisión de la demanda, porque yo voy a poner un ejemplo más extremoso sobre el tema, que tal que la Sala de origen hubiera dicho solo, en relación a la documental equis -que también aquí no se identifica de que se trata- se admite, no hubiera dicho nada más, nada, si viene e impugna le vamos a decir, aquí si procede porque estamos en una admisión y porque la Sala fue omisa en señalar cómo se admite, porqué se admite, en relación a qué? qué prevención hay en relación a la prueba, si hay que girar oficio, en fin, lo que tenga que hacer, ahí sí procedería el recurso, yo creo que es una dicotomía esto, y sobre todo porque yo no encuentro la escisión y el parteaguas en el acuerdo que transcribe insisto, en la fojas dos y que concluye en la foja tres primer párrafo para decir en que momento el acuerdo deja de ser admisión para que no procesa la reclamación, por eso mi voto en contra.

Armando Garcia Estrada

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

[Signature]

[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para engrose, el proyecto del expediente de Pleno 40/2010.

Armando García Estrada

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACION 1078/2009

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 243/2009, promovido por el Hasars, S.A. de C.V., en contra del Encargado de la Hacienda Municipal, Director General de Obras Publicas y Director de Ingresos, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Horacio Leon Hernandez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gomez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 1078/2009.

Armando García Estrada

RECLAMACION 1079/2009

Alberto Barba Gomez

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2009, promovido por los CC. Arnulfo, José Liborio, María Luz Elia, María, Martha y Rosa María; todos de apellidos Castañeda Castañeda, en contra del Director General de Asuntos Agrarios, dependiente de la Secretaria General de Gobierno del Estado, Subcomité Valles para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad con Sede en Ameca, Jalisco y otras, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

Eleuterio Valencia Carranza

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, habrá que ponderar dos detalles importantes, el primero será el aspecto de indicar que por acuerdo del treinta y uno de marzo del 2009, se señaló la fecha para el desahogo de la prueba testimonial que es la que nos ocupa para que se celebrara el día tres de agosto del año 2009, pues bien, la notificación a la parte oferente literalmente dice: *enterada y notificada la parte actora por conducto de su abogado Licenciado Héctor Reynoso Meléndez, en el local del Tribunal el dos de abril del 2009, del auto admisorio del 31 treinta y uno de marzo, del que recibe copias, quedando notificado en los términos de la-* de algo dice- *y que firmó para constancias, dónde está la prevención de que si no comparecía de que debió haber comparecido con los testigos, no dice nada, aquí las cosas las dan por antonomasia y voy a decir algo que para mi es muy complicado pero que bueno no puedo dejar de decir lo que leo, el problema es que en el auto no dice nunca que si no comparecía se le tendría por perdido el derecho, eso es falso que en el proyecto se diga eso, no dice el auto eso, dice literalmente -para que no vayan a decir retazos- en caso de no hacerlo será negado el desahogo negado no significa que es perdida, dice: será negado el desahogo por falta de su interés jurídico, y donde están los apercebimientos en relación a la notificación para que entonces la parte se hubiese acordado que el tres de agosto tenía que comparecer al desahogo de la audiencia, además de que hay otro detalle, aquí también que tiene que ver con el certificado médico, la Ley nos señal en que temporalidad lo debe de exhibir y sí lo exhibió también con posterioridad, es legitimado y es justificada la ausencia. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: En la notificación que se menciona que el actuario - que tiene fe- hace constar que le corre traslado con una copia autorizada del auto donde se le previene que en caso de no concurrir se le negará el desahogo de la prueba por falta de interés jurídico, y por otra parte si bien es cierto que se exhibió el justificante médico, también lo es que se exhibió con posterioridad a la conclusión de esta audiencia, y el artículo que se está invocando el 323 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en lo conducente expresa: *la causa justa para no comparecer deberá hacerse del conocimiento antes de la hora señalada para proveer posiciones, exhibiéndose los justificantes respectivos* y enseguida invoca una tesis que recoge este criterio, tanto para el desahogo de la prueba confesional como a lo que aquí interesa para el desahogo de la prueba testimonial y por ello se está considerando que son infundados los agravios y al resultar éstos infundados debe necesariamente confirmarse el acuerdo impugnado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Primero quiero señalar el Código Procesal Civil, establece reglas totalmente diferentes para el desahogo de una prueba testimonial, una prueba confesional y una prueba pericial y aquí no cabe la traslación*

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

de los conceptos de la prueba confesional para la testimonial, pero que entonces sería como traer a la prueba testimonial a la confesional que si no exhiben el cuestionario por escrito no se desahoga, y además una situación que todavía más me sorprende de lo que siempre se ha discutido desde el siete de febrero aquí, la prueba de posiciones está prohibida en materia administrativa, como sustentar un precepto que no tiene aplicabilidad en materia administrativa para los efectos de justificar una prueba testimonial que no tiene nada que ver con una prueba confesional, esto es verdaderamente contradictorio jurídicamente, además de que ese criterio ya fue superado, rotundamente fue una tesis aislada que ni siquiera está vigente, entonces aquí el rubro es fundamental, hay violaciones desde que primero en el auto nunca dice que le tendrá por perdido el derecho y podemos traer los diccionarios que gusten para ver lo que es negar y lo que es declarar por perdido el derecho haber si es lo mismo, dos, nunca le apercibieron, nunca le dijeron, porque es una obligación en la formalidad de la notificación que aquí no las quieran hacer porque están acostumbrados a hacer lo que cada quien creé que puede hacer y no lo que se debe hacer, eso es muy diferente, porque la normatividad jurídica es imperativa y aquí nosotros sancionamos actos administrativos porque la autoridad no cumple con los preceptos y lo primero que hacemos nosotros es violentar los preceptos, eso no es correcto y el rubro es muy claro, entonces si no hay apercibimiento en ese sentido, no podemos nosotros suplir ni mejor la situación de la Sala de origen y dos, tampoco podemos aquí consentir o decir que el actuario puede notificar como él crea, hay reglas, si ya es grave que en todas las citaciones pongan citatorio cuando eso ya está resuelto por Jurisprudencia por contradicción que no existe citatorio en la notificación más que en el emplazamiento, no distinguen lo que es emplazar de una notificación eso es verdaderamente grave y que todavía esa situación nos provoque injustificadamente una discusión bizantina.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor de los resolutivos.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justicia y Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en la sustitución legal del Magistrado Presidente de la Tercera Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and several initials or marks below.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para en Engrose** el proyecto del expediente de Pleno 1079/2009.

En uso de la voz –para dar el lineamiento del Engrose- el Magistrado **Armando García Estrada**: Para que se reponga procedimiento, no se deje en estado de indefensión se le notifique como debe de hacerse y yo iría incluso más allá pero bueno no puedo rebasar el aspecto aunque tengo entendido que sí hay agravios sobre el particular, la opción sería reponer desde el dictado del acuerdo para clarificar los términos de las prevenciones, que ese rubro es fundamental para ese fin y dejar condicionado a la agenda de la Sala la fecha de la audiencia. Lineamientos a los que se unieron el Magistrado Horacio León Hernández y Alberto Barba Gómez.

RECLAMACION 6/2010



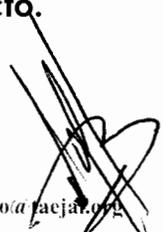
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 300/2009, promovido por el C. Agustín Ibarra García de Quevedo, en contra del Director del Registro Publico de la Propiedad y Otras Autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este caso yo recuerdo un asunto que tuvo que ver con un Notario, que en aquella ocasión se estuvo aquí comentando en la mesa de trabajo de manera muy reiterado con la intervención de la inmensa mayoría de los que estamos aquí, acerca de tener un acto definitivo el hecho de que después de una visita realizada por la Procuraduría Social, advirtieron que un testimonio de una escritura no constaba un recibo del pago del impuesto sobre la renta, si mal no recuerdo, y como tal en la conclusión del acta se le dijo que se requería al notario para que en un término no recuerdo si diez o quince días exhibiera el documento, contra eso vino al Juicio y aquí se dijo que no era un acto definitivo por voto mayoritario, ahora aquí en el caso concreto, se resuelve de fondo algo que bueno, se está señalando que no tiene fuerza de definitivo porque el Registro Público de la Propiedad, le está indicando, cumple con estos requisitos necesarios, en diez días hábiles a partir del rechazo, entonces no es un acto definitivo, entonces, yo en congruencia de aquel voto de aquella ocasión, estoy de acuerdo con el proyecto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 006/2010.

[Handwritten mark]

APELACION 945/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2009, promovido por los C.C. Ramón Martínez Arias y Luis Alberto Martín Gallardo en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

[Handwritten mark]

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El proyecto de interlocutoria que se aprobó respecto de un cumplimiento de amparo en el expediente Pleno 639/2008, el lineamiento del Tribunal Federal en lo conducente dice: *que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco debió tomar como fecha para determinar la oportunidad de la presentación de la demanda, aquella en la que fue presentada al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, es decir el dos de octubre de dos mil siete, por encontrarse dentro del plazo de treinta días que para tal efecto establece el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco*, en cambio en el proyecto que está a discusión correspondiente al expediente Pleno 945/2009, en la página 7 se establece en otras palabras si la demanda se presentó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón dentro del término de sesenta días previsto por la Ley Burocrática, en la cual se declara falta de competencia, que en parte para conocer y resolver de la controversia planteada y declinó a favor de este Tribunal de lo Administrativo, que es inexistente la extemporaneidad porque solo la presentación de la demanda laboral interrumpió el término de prescripción en su derecho de accionar, lo que hace inaplicable lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa que en su segundo párrafo establece que la demanda deberá presentarse dentro de los treinta días siguientes, como también lo señaló el Tribunal Federal, en esa virtud es claro que aún tomando como fecha idónea la que aparece como presentada la demanda en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, aún así resulta

13

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

notoriamente extemporánea la demanda por haberse presentado fuera de los treinta días y por no ser sostenible el hecho que debe disponer la parte actora de un término de sesenta días simplemente por haber presentado la demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en esa virtud mi voto es en contra.

Palacio Campos

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos, el proyecto del expediente de Pleno 945/2009.

APELACION 969/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2008, promovido por la C. Martin Gerardo García Pérez, en contra del Organismo Publico Descentralizado Denominado Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Consejo Directivo del Citado Organismo y Secretaria de Vialidad Y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

Palacio Campos



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 969/2009.

Campos Gonzalez

RECUSACION CON CAUSA

RECUSACION 1055/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo VI-004/2009, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Sonigas, S.A. de C.V., y Abraham Gleason Franco, Ponente Magistrado **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por ser el sujeto de la Recusación.**

13
de

2



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimitad de votos el proyecto del expediente de Pleno 1055/2009.

Carolina Ocampo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Está pendiente de resolverse el proyecto del expediente de Pleno 467/2009, Ciudadana Secretario nos da cuenta del asunto por favor.

Apelación 467/2009.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2007, promovido por el C. J. Félix Fonseca Rodríguez y Otros, en contra del Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno del Estado, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, me llama la atención primero que se pueda convertir en una situación recurrente el desacato a las decisiones del Pleno, debo ponderar en el caso particular que la Sala de origen había negado la admisión de la demanda bajo el argumento de que... fíjense bien aquí lo delicado, la Sala de origen por acuerdo del trece de septiembre de dos mil siete, niega la admisión de la demanda por el argumento de que ya hay un juicio 87/2007 en la primera Sala, el Pleno vota el recurso de reclamación contra la negación y le dispone que debe de admitir por todos los conceptos y no debe de admitir, simplemente nosotros admitimos el acuerdo admitiendo la demanda en todos sus consideraciones, sin recato alguno, sin limitación y sin que hubiera sido óbice la existencia del Juicio ante la Primera Sala, en la sentencia y lo digo esto porque ha sido reiterado, porque yo he visto que cuando se niega la admisión de una demanda en asuntos de Cuerpo de Seguridad, viene al Pleno, se admite por mayoría y en la sentencia vuelven a decir lo mismo, que la demanda fue extemporánea, y a esto voy a llamarle ilícito civil, en la sentencia vuelve nuevamente la Sala de origen a tomar los mismos argumentos que ya le fueron superados en la resolución del Pleno para desestimar el Juicio y sobreseerlo y aún más delicado, bajo el principio de una litispendencia cuando ya sabemos cuando son las reglas de una litispendencia y que además está prevista la situación de la acumulación en los Juicios y sin que nadie se lo haya tramitado porque además ya había una resolución del Pleno que lo impedía, lo vuelve a reiterar en la sentencia, y ese es el agravio que dice el Apelante, no, a mi resuélveme aquel asunto de la primera Sala ya fue superado en aquella decisión del Pleno y el proyecto se vuelve a decir lo mismo, que tiene razón porque ya se resolvió en la Primera Sala, entonces quiere decir que la primera decisión del Pleno no tiene trascendencia ni eficacia jurídica para que hoy se revoque, perdón para que hoy se confirme en contra de la decisión del Pleno algo que ya es cosa juzgada y es muy claro el agravio, entonces donde queda el principio de la cosa juzgada, eso se está trastocando y es una situación grave porque entonces vamos a hacer patente a los justiciables que las decisiones del Pleno quedan condicionadas a la aceptación de la Sala de origen y eso es grave y aquí está y el asunto es contundente este

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

asunto tiene relación con la Quinta y la Primera Sala, lo que pasa es que el argumentó que se dio en la negación es porque había un juicio 87/2007 y el Pleno dijo por mayoría, no importa son situaciones diferentes, admite, y cuando llega a sentencia vuelve a decir se sobresee porque hay un Juicio 87, ya no debió haber abordado eso, y ahora vuelve a decirse esto en el Pleno?.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se hace constar la presencia de la Magistrada Patricia Campos González: 2:45 dos horas con cuarenta y cinco minutos de la tarde, en virtud de haber solicitado la autorización para poder llegar tarde.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Para sostener el proyecto porque el tema que se manifiesta de la litispendencia, tanto en el Juicio tramitado en la Quinta Sala como el que se señala en la Primera, es la misma resolución impugnada, entonces para evitar sentencias contradictorias es por eso que se alude esa motivación, yo creo que es muy claro y no hay una contravención a lo sostenido por el Pleno, las cuestiones de hecho se dieron de manera diferente y lo sustantivo en este caso es que tanto en uno como en el otro Juicio es la misma resolución impugnada. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si es útil agregar algún punto de información sobre la discusión y que tendría que ser verificado evidentemente en el expediente que en este momento se está analizando, es que en esta primera demanda que se turnó a la Sala que preside un servidor, se impugnaron inicialmente actos considerados como negativas tácitas por parte de la autoridad del Ejecutivo del Estado, el examen, el resultado, la asignación, la calificación, etcétera, y en una ampliación en el término para interponer la demanda hicieron valer también como acto reclamado una negativa expresa en la asignación que pretendían de las vacancias, en mi información ese acto escrito y esa respuesta fue la que posteriormente o sucesivamente se impugnó también en la Quinta Sala Unitaria, si ese es el caso concreto y si ese es el acto reclamado en la Quinta Sala como lo estoy señalando yo, entonces sí existiría esa conexidad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más que hay reglas procesales también en esto, suponiendo sin conceder, porque no comparto, quien promovió el incidente de la litispendencia de la acumulación o donde se tramitó de oficio, en que parte del proceso? No existe, tan sencillo como eso, porque si yo vuelvo a insistir, si no hay reglas procesales estamos resolviendo sin reglas procesales, la situación es contundente, si se hubiera invocado otra causa para sobreseer estaría de acuerdo, pero lo mismo que se sancionó por el Pleno se vuelve a reiterar en la sentencia, lo mismo, nada más bastaría con leer con detenimiento el auto que niega la admisión y leer la sentencia y analizar la sentencia del Pleno, si eso no es revocar la resolución del Pleno, entonces que se vote, pero yo insisto ni siquiera hay trámite, nadie instó para sobreseer, es más ni siquiera el afectado que era el Ciudadano Gobernador y las autoridades demandadas, nunca solicitaron el incidente de acumulación ni la litispendencia, pero insisto, son reglas procesales que dejemos que otros las juzguen.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Patricia Campos González

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las manifestadas señaladas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto por las manifestaciones expresadas por el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman al voto de la mayoría, y **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Pleno número 467/2009, para entrar al fondo del asunto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Y desde luego ponderar los criterios que ya se han emitido al particular, lo que pasa es que de oficio debió haberse tramitado la acumulación y no se hizo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No son asuntos conexos, que uno derive del otro o sea consecuencia del primero, es el mismo acto administrativo impugnado en un juicio y en el otro, hay identidad en el acto administrativo impugnado, el otro Juicio fue el que se resolvió y que fue materia de la Controversia Constitucional.

[Handwritten scribble]

PONENCIA QUINTA SALA

RECLAMACION 17/2010

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos** Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-271/2009, promovido por el C. Alberto Rodríguez Gutiérrez, en contra del H. Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

133

[Handwritten mark]

2

[Handwritten signature]



Virginia Martínez Gutiérrez

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque bajo mi particular punto de vista sí procede el recurso de Reclamación, en contra del acuerdo que admite una demanda porque la admisión lleva consigo y sin posibilidad de disociarse la demanda de las pruebas porque el auto inicia desde la fecha 25 veinticinco de septiembre de 2009 dos mil nueve hasta el último párrafo que acepta domicilio y autoridades; si no entonces habrá de dictarse autónomamente la admisión del escrito de demanda, de las pruebas, etcétera, y si impugna el auto o párrafo de las consecuencias de la admisión de pruebas acorde al artículo 89 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa, procede el recurso de reclamación.

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 17/2010.

13/1/2010

APELACION 971/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-121/2009, promovido por la C. María Teresa Sandoval Romo, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte y Director General Jurídico de la Secretaria de Vialidad; ambos del estado de Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González,** resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo del proyecto, pero en contra** de la fundamentación y motivación, en especial por el aspecto de sustentar la valoración de una prueba testimonial en materia laboral con los principios rectores, del Código de Procedimientos Civiles y son principios que rigen solo en materia penal, sobre todo en la invocación de un criterio que tiene que ver con la cuestión de la inmediatez procesal para su valoración, ese principio de inmediatez, quiero puntualizarlo, nada más rige en materia penal, no rige en materia laboral, ni materia mercantil y familiar, el principio de inmediatez que tiene que ver en el proceso penal, lo que importa es los primeros testigos que se dan cuenta del delito y es indudable porque también tiene que ver el aspecto de la declaración del testigo por el transcurso del tiempo si no puede precisar con mayor detenimiento de circunstancias de tiempo modo y lugar, porque también habrá que ver de que delito que se trate, si es un secuestro, homicidio, violación, etcétera, esto tiene que ponderarse en la gradación de la prueba en procesos penales, es diferente, . en cuestión laboral es totalmente aplicable, por eso mi voto en contra de la fundamentación y motivación.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el fondo del proyecto del expediente de Pleno 971/2009, con el voto únicamente **en contra** de la motivación y fundamentación del Magistrado Armando García Estrada.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del **Juicio de Responsabilidad Patrimonial 15/2008**, interpuesto por el C. José Cortes Pérez, en contra del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, designaron como Ponente al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, a quien se le deberán turnar los autos, para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del **Juicio de Responsabilidad Patrimonial 6/2009**, interpuesto por el C. José Luis Guadalupe González Rubio, en contra de la Secretaría de Desarrollo urbano, el que se encuentra debidamente substanciado para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, designaron como Ponente al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, a quien se le deberán turnar los autos, para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 21/2009**, interpuesto por el C. José Luis Pérez Gómez, en contra del Sindico del Ayuntamiento de Zapopan y otras autoridades, el que se encuentra debidamente substanciado para el efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el fondo del asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, designaron como Ponente al Magistrado Armando García Estrada, a quien se le deberán turnar los autos, para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, en el que remite el escrito del C. Licenciado José Eduardo Castañeda Mendoza, mediante el cual presente renuncia al cargo de Secretario de Sala adscrito a la Quinta Sala Unitaria, que venía desempeñando, anexando el oficio 62/2010, en el que propone a la Licenciada Crystal Allende Retureta, como Secretario de la Quinta



Tribunal de lo Administrativo

Sala Unitaria, con efectos a partir del día 1º primero de febrero al treinta y uno de Marzo del presente año.

Carolina Ocampo

- Sometida a votación la renuncia presentada por el C. José Eduardo Castañeda Mendoza, los Magistrados integrantes del Pleno, la aprobaron, de igual forma, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento de Secretario de Sala a favor de la C. Cristal Allende Retureta, por el término señalado, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.5 La Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno, de la licencia sin goce de sueldo que solicita la C. Silvia González Angulo, a su nombramiento de Secretaria "B" adscrita a la Quinta Sala Unitaria, del 1 primero de febrero al 31 treinta y uno de Julio del presente año, para cubrir la licencia autorizada a la C. Laura Leticia Rodríguez García- por el mismo periodo,

[Handwritten mark]

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, acordaron favorable la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.6 La Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno, de la licencia sin goce de sueldo que solicita la C. Alhía Yolliztli Sánchez Aguirre, a su nombramiento de Secretaria "B" adscrita a la Primera Sala Unitaria, del 16 dieciséis de enero al 31 treinta y uno de marzo del presente año.

[Handwritten mark]

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, acordaron favorable la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

6.7 La Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio SO.04/2010A-p...1304, que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual comunica que el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Trigésimo Segundo Partido Judicial, con sede en Zapotlanejo, Jalisco adquirirá la denominación de Juzgado Especializado en materia Civil.

[Handwritten mark]

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.8 En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** Para notificar al Pleno que el viernes pasado se desahogó la audiencia dentro del Procedimiento de Responsabilidad Laboral de Laura Leticia Álvarez Carrillo, el 4/97 y 5/97 entonces el expediente quedó citado para resolución, se desahogó la prueba que estaba pendiente que fue de inspección judicial por lo que hace a una serie de expedientes y se desistió por lo que hace a las libretas de control del actuario, alegó en

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

esa audiencia, quedó citado el procedimiento para resolución y el término es de quince días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la audiencia, conforme a la anterior Ley de Responsabilidades. Interviene el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, propongo que esta Presidencia sea quien lleve a cabo el proyecto de resolución con el auxilio de la Secretaría General, les parece? **APROBADO.**

Armando Campos

6.9 En uso de la voz la **Secretaria General de Acuerdos**: El siguiente asunto, va vinculado también a este expediente, está relacionado con una cadena de amparos, especialmente nos ha dado mucho problema un amparo porque en el informe que se rindió se aludió a un expediente 2/97 que fue el que la suspensión por treinta días para que luego fuera el agravante cuando se le iniciaron estos procedimientos que ahora se van a resolver y se le suspendiera indefinidamente, como que esto era el precedente, esa resolución no se encuentra, hay una copia simple en el expediente y la remitimos porque hubo una prevención en el amparo y le dijimos que esa informaciones había apoyado en la copia simple que consta en el expediente personal del servidor público y luego me pidió que le remitiéramos una copia certificada y ese documento no lo encontramos, buscamos en el archivo de Secretaría General, en las Sesiones, en las cajas abajo, arriba, se giró oficio al archivo histórico y no lo tienen, entonces ahora me está requiriendo el Juez de Distrito para que declare la inexistencia del documento, entonces estoy tratando de cumplir esa prevención que me hacen, remitiéndole los documentos que tienen firma original y decirle que valore las pruebas vinculadas a estos otros expedientes. Escuchado que fue lo anterior, el **Pleno aprobó** se gire oficio al Juzgado de Distrito ofreciendo los documentos señalados.

[Handwritten mark]

6.10 En otro asunto, en uso de la voz de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Nada más quiero agradecer a este Pleno la autorización que me concedió para ausentarme unas horas de este Tribunal.

[Handwritten mark]

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: También nada más para agradecer al Magistrado Armando García Estrada, por la suplencia que se dio en la celebración de una audiencia de la Tercera Sala con motivo de la Licencia que se me otorgó el día viernes, muchas gracias Magistrado.

Armando Campos

6.12 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Su servidor también para dar el agradecimiento al Magistrado Horacio León Hernández, tanto por la suplencia de la Presidencia como de la Sala de origen, agradecer la atención que llevó a cabo para solventa los asuntos tanto de la Sala como de la Presidencia, y así mismo para someter a consideración de los integrantes de este Pleno que existen dos vacantes en lo que es Secretaría General y que nos interesa y es prioridad de la Secretaría General poder nombrarlos para que apoyen tanto a la Secretaría General como a la Oficialía de Partes ya que está incapacitada Celina y creo que esta incapacidad va a durar más, existe en el mismo puesto y auxiliando a la Secretaría General que viene siendo, Ciudadano Secretario General? Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Era una secretaria de Pleno y se nombró un actuario, seña

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

cubrir el espacio de Alonso que se fue de Secretario a la Quinta Sala. **Interviene el Magistrado Presidente:** Someto a consideración de ustedes el nombrar a la Señorita Ana Lilia Arellano Saldaña, como Actuario para que nos auxilie al igual que Alhía y a la Secretaría General en la formulación de los Engroses de este Pleno, ella actualmente se encuentra en la Sexta Sala como meritorio en la Ponencia de un Servidor, por el término del 1º primero de febrero al 31 treinta y uno de marzo del presente año.

Estimado Campes

- Sometida a votación el nombramiento propuesto por el Magistrado Alberto Barba Gómez, el mismo quedó aprobado por unanimidad de votos, con carácter de supernumerario, adscrita al Pleno de este Tribunal y por la temporalidad señalada, ello de conformidad al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.13 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** Para someter a la consideración de este Pleno una licencia con goce de sueldo para el próximo día viernes 5 cinco y lunes 8 ocho de febrero para atender asuntos de carácter personal.

- Sometida a votación la solicitud planteada, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, proponiendo al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, para que por esos días Presida la Primera Sala Unitaria, atento a lo que dispone el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.14 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** De igual forma, quiero proponer a consideración de este Pleno el nombramiento de Auxiliar Administrativo "C" a favor del C. Cristhian Adrián Frías Lomelí, para suplir la incapacidad de maternidad de Norma Lizbet García Ruiz, a partir del día 1º primero de febrero del presente año y por el término que dure su incapacidad.

- Sometida a votación el nombramiento propuesto por el Magistrado Alberto Barba Gómez, el mismo quedó aprobado por unanimidad de votos, con carácter de supernumerario y por la temporalidad señalada, ello de conformidad al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

No existiendo más asuntos que tratar, **a las 15:32 quince horas con treinta y dos minutos del día 3 tres de febrero del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 8 ocho de febrero del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Alhía *Estimado Campes*

PÁGINA 51/51

Jesus García 2427 • 44657 Guadajajara, Jal. • Tel./Fax:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@a taenl.org
 PLENO ORDINARIO 5/2010
 3 DE FEBRERO DE 2010